

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	256
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00007-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	NATALIA VALENCIA OSORIO
Causante:	CARLOS ARTURO DELGADO DELGADO
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **SUCESIÓN** la que por auto del pasado 28 de enero, notificado por estados del 29 del citado mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante lo anterior, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN del causante señor CARLOS ARTURO DELGADO DELGADO promovida por la señora NATALIA VALENCIA OSORIO quien actúa a través de apoderado judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 019
del 9 de febrero de 2021